

SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza el presente asunto, informándole que el demandado PEDRO LUIS RICAS GONGORA, se notificó por aviso el día 29 de octubre de 2020, venciendo el término de traslado de la demanda el día 26 de noviembre de 2020, sin que se pronunciara, ni confiriera poder a profesional del derecho. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 12 de febrero de 2021

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Valle del Cauca, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO	296
Referencia	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
Demandante	DEFENSORA DE FAMILIA en interés de la adolescente KAROL NAHOMI DELGADO BONILLA
Demandado	Herederos indeterminados del señor EDGARDO LUBIN RIVAS MORENO y determinados, señor PEDRO LUIS RIVAS GONGORA, y los menores de edad LUIS MATEO RIVAS CRUZ y ZHAIRA CAMILA RIVA RODRIGUEZ, representados por sus progenitoras ERLY FELISA CRUZ RIVAS y HELEN KATERINE RODRIGUEZ ARBOLEDA, respectivamente.
Radicación	76-001-31-10-001-2018-00288 -00

El demandado, PEDRO LUIS RIVAS GONGORA, mediante diligencias adelantadas por el despacho, se realizó la diligencia de notificación por aviso, a través de la oficina de correos 4-72, quien en su certificación de entrega del correo, informan que el aviso y documentos anexos fueron entregados, el día 28 de octubre de 2020, la que fuera recibida por la señora VANESA RIVAS, sin que indicara que esa no es la dirección del destinatario, señor PEDRO LUIS RIVAS GONGORA. Siendo así las cosas se tiene por notificado al demandado, señor PEDRO LUIS RIVAS GONGORA, el día 29 de octubre de 2020, por aviso, corriendo el término de traslado

hasta el día 26 de noviembre de 2020, sin que el mismo confiriera poder, ni se pronunciara sobre la demanda.

Ahora bien, una vez revisado el expediente se observa que no se adelantó la notificación personal a la demandada ERLY FELISA CRUZ RIVAS, quien actúa en representación del niño LUIS MATEO RIVAS CRUZ, por lo que se requiere a la parte demandante para adelante las diligencias pertinentes, e indique la dirección correcta del domicilio y/o residencia de la misma.

Igualmente, se observa dentro del expediente, que la presente demanda fue interpuesta por la Defensoría de Familia del Centro Zonal Sur oriental, en defensa del interés superior de la entonces menor de edad, **KAROL NAHOMI DELGADO BONILLA**, nacida el 13 de noviembre de 2002, hoy mayor de edad, por lo que adquiere ya su propia representación, siendo así, se procederá a poner en conocimiento de la misma que debe asumir su propia representación dentro de estas diligencias, conferir poder a profesional del derecho a efectos de que la represente dentro del proceso.

De otro lado, se establece que la entidad CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CHOCO, no ha remitido la información solicitada de la señora ERLY FELISA CRUZ RIVAS, dirección de residencia, correo electrónico y número de teléfono que se encuentre reportado en la base de datos de dicha entidad, por encontrarse afiliada a la misma, por lo que se procederá requerirlos a fin de que den cumplimiento a lo ordenado por éste despacho.

Por lo anotado, El Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,

RESUELVE:

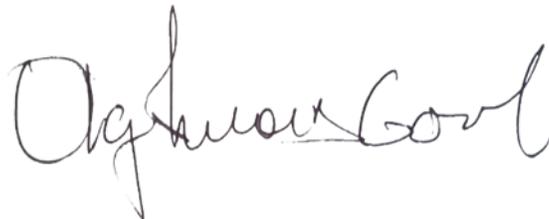
PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO POR AVISO, al señor **PEDRO LUIS RIVAS GONGORA**, quien dentro del término de traslado de la demanda, no se pronunció, ni confirió poder a profesional del derecho.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la joven **KAROL NAHOMI DELGADO BONILLA**, que debe asumir su propia representación en este proceso, como quiera que ya adquirió la mayoría de edad, por lo que debe conferir poder a profesional del derecho para que la represente en calidad de demandante.

TERCERO: REQUERIR, a la parte interesada dentro del presente proceso, para que adelante las diligencias de notificación personal a la demandada ERLY FELISA CRUZ RIVAS, quien actúa en representación del niño LUIS MATEO RIVAS CRUZ, e indique la dirección donde se puede notificar a la misma.

CUARTO: REQUERIR al funcionario encargado de la base de datos o quien haga sus veces de la entidad CAJA DE COMPENSACION FAMILIA CHOCO, para que, de cumplimiento a lo ordenado en providencia del 6 de agosto de 2020, e informe cual es la dirección de residencia, correo electrónico y número de teléfono que se encuentra reportada por la señora **ERLY FELISA CRUZ RIVAS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía # 29.671.145, ubicado en el municipio de Medio San Juan Chocó. Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE



OLGA LUCIA GONZALEZ
Jueza



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
SANTIAGO DE CALI**

ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE

NOTIFICÓ HOY _____

EN EL ESTADO No. _____

SECRETARIO

JHONIER ROJAS SANCHEZ

